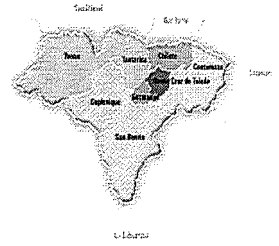




# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158 -2021-MPC

Contumazá, 14 de octubre del 2021.



**VISTO:** El expediente que contiene el procedimiento administrativo para la contratación de personal para la Municipalidad Provincial de Contumazá ( en lo sucesivo la Entidad) bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Informe N° 200-2021-MPC/RH; Memorándum N° 1262-2021-GM/MPCTZA, y;

**CONSIDERANDO:**

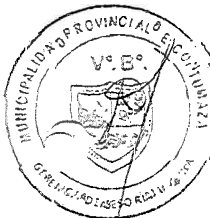
Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto de Urgencia N° 083-2021, “Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones”; en su única disposición complementaria final *Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias* autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del servicio civil, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 2 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, Bach. Elita Milagritos Plasencia Plasencia, con el Informe N° 200-2021-MPC/RH remitió el expediente que pertenece al procedimiento administrativo de contratación de personal para la Entidad de seis (06) puestos de trabajo que se detallan en la relación que se adjunta al Informe, bajo el CAS hasta el mes de diciembre del presente año fiscal, para su aprobación; por lo que, a continuación corresponde evaluar la legalidad de la actividad administrativa que se ha producido e incorporado al expediente por la Responsable de la Unidad de Recursos Humano que, es la encargada de la gestión de los contratos administrativos de servicios conforme lo establece el artículo 15° del Reglamento, durante el desarrollo de la etapa preparatoria del concurso público, y así continuar con el concurso de acuerdo con su etapa.

Así, de la revisión y análisis de los actuados administrativos que obran en el expediente remitido, se verifica lo siguiente:

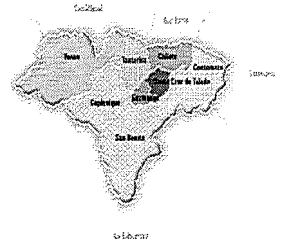
- Que, los órganos municipales de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Jefe de la Unidad de Tesorería y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en base única disposición complementaria final el Decreto de Urgencia N° 083-2021 que *Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias* autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057 , presentaron por separado mediante Carta 014-MPC/GM/GATy los Informes N°s 143 -2021-MPC/SATF/UT y 1290-2021-MPC/SLTM/GDUR, los actos de requerimiento para la contratación de personal para seis (06) plazas para los órganos municipales antes mencionados, detallados en la relación anexada al Informe N° 200-2021-MPC/RH, adjuntando para tal efecto, cada uno de los perfiles del puesto de los servidores requeridos formalmente, donde han establecido los requisitos mínimos, la descripción del servicio y las competencias que deben reunir el postulante.
- Que, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos tras la revisión de los requerimientos formulados por los órganos municipales y además de los perfiles de los servidores requeridos, mediante su Informe N° 200-2020-MPC/RH determina por la factibilidad de la contratación de tales plazas mediante la modalidad del CAS en aplicación de única disposición complementaria final el Decreto de Urgencia N° 083-2021 que *Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el*





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1057, así mismo da la aprobación de los perfiles de los puestos de los servidores requerido porque se ajustan a lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de diseños de puesto y formulación del Manual de Puestos -MPP”, y en función a ello, la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa mediante el memorándum Nº 1262-2021-GM/MPCTZA da la conformidad para la contratación excepcional bajo dicha disposición legal debiendo proyectarse el acto resolutivo correspondiente;

- c) En cuanto a la remuneración o retribución para el personal requerido, ésta ha sido fijada y determinada en el anexo del Acuerdo de Concejo Nº 044-2019-MPC, ratificada y modificada con los Acuerdos de Concejo Nº 066 y 068-2019-MPC, actos administrativos que observan y respetan los topes establecidos tanto en el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº1057 y en el Decreto de Urgencia Nº038-2006.
- d) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto, dentro del expediente y en atención al Memorándum Nº 1228-2021-GM/MPCTZA, ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000916, mediante el cual da cuenta de la existencia disponibilidad presupuestal para atender los costos que se generen como resultado de la precitada contratación y por el periodo que se ha requerido;
- e) Por último, las normas municipales consistentes en los Acuerdos del Concejo Provincial Nºs 044, 066 y 068-2019 del 09 de julio y 06 y 16 de setiembre del 2020 respectivamente han sido publicadas oportunamente y de acuerdo con el artículo 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que resultan eficaces en el marco del concurso público.

En consecuencia, en atención a lo antes expuesto y en mérito a la verificación y valoración de la documentación contenida en el expediente, se determina que la actividad administrativa que se ha producido y generado dentro de la etapa preparatoria, en el marco del procedimiento de contratación de personal, es regular y se sujeta a lo dispuesto en las normas legales ya precitadas, de tal modo que es viable aprobar, excepcionalmente, el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Entidad seis (06 ) puesto de trabajo bajo el CAS conforme a única disposición complementaria final el Decreto de Urgencia Nº 083-2021 que *Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias* autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1057; mediante el presente acto resolutivo y continuar con el desarrollo de las siguientes etapas del procedimiento de contratación, es así que corresponde además formalizar la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección que se encargara de preparar, conducir y realizar hasta la conclusión de la etapa de selección del precitado procedimiento, la misma que estará integrada por tres miembros titulares y suplentes.

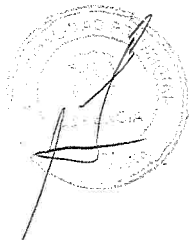
Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, excepcionalmente, el expediente que contiene el procedimiento administrativo de contratación de personal para la Municipalidad Provincial de Contumazá de seis (06) plazas o puestos de trabajo, detallados en la relación anexada al Informe Nº 200-2021-MPC/RH, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el marco de la única disposición complementaria final el Decreto de Urgencia Nº 083-2021 que *Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias* autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1057, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR**, la Comisión de Evaluación y de Selección encargada de preparar, conducir y realizar la etapa de selección del procedimiento de contratación de personal, la misma que estará compuesta por los siguientes miembros:

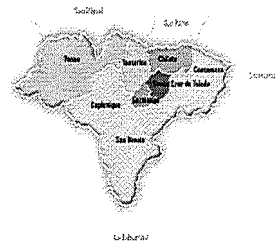
CARGO	TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTE</b>	CPC. ROSA LUZMILA ZAMORA DELGADO Gerente de Administración y Finanzas (e)	ECON. FERNANDO MANUEL CABANILLAS TORRES Gerente Municipal
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	ABG. MENCHELY MONTES TRINIDAD Gerencia de Asesoría Jurídica	ING. CARLOS ALBERTO MUGUERZA ALVA Gerente de Desarrollo Económico





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**SEGUNDO MIEMBRO**

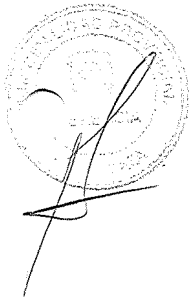
ELITA MILAGRITOS PLASENCIA PLASENCIA  
Responsable de Recursos Humanos

PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA  
Secretario General

**ARTICULO TERCERO: DEVOLVER** el expediente de contratación de personal a la Unidad de Recursos Humanos para los fines legales que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que, a través de Secretaría General, se publique y/o notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Evaluación y Selección designados y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Lic. Oscar Daniel Sotelo Aguilera  
ALCALDE

